



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Providencia

Número: PV-2024-89629292-APN-DC#ENCOPE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Agosto de 2024

Referencia: Circular Aclaratoria N° 01 - Lic. Publica N° 16/2024 - EX-2024-46982882- -APN-DP#ENCOPE

SAF 334 – ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SPF CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL REF:

LICITACIÓN PUBLICA N° 16/2024 (1er. Llamado)

EXPEDIENTE: EX-2024-46982882- -APN-DP#ENCOPE.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ELABORAR EQUIPOS GRISES PARA EL TALLER DE SASTRERIA UBICADO EN EL COMPLEJO FEDERAL I.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01. Se procede a la aclaración del “Anexo 1: Especificaciones Técnicas, Punto F” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS

F) Se solicita análisis técnico emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para el Renglón N° 01. **Cabe destacar que dicho análisis deberá corresponder a la muestra que se presenta para la licitación en curso.** El Análisis presentado deberá cumplir con las siguientes características solicitadas: Composición, Ligamento; Medidas- Ancho y Largo; Peso/m²; coordenadas de color.

Por otro lado, se informa por la misma que a fin de llevar a su conocimiento la Decisión Administrativa del Presidente de la Nación de la Argentina, en la cual obra la Decisión de modificar el valor del módulo del artículo 28 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, y el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

Por lo ante expuesto y asimismo, por ser aprobado el pliego de bases y condiciones anteriormente a lo dispuesto por el Presidente de la Nación de la Argentina, se procede a la aclaración de:

Artículo 8: Garantía de Mantenimiento de la oferta y de cumplimiento de contrato.

C) Pagare simple cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, no supere la suma de QUINCE (15) MÓDULOS. Siendo así la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00). Según lo estipulado en el régimen de contrataciones Art. 97 Inc. "G"

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.21 18:03:36 -03:00

Heber Federico Juarez Domenech
Oficial - Adjutor Principal
Dirección Comercialización
Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario
Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.21 18:03:37 -03:00